ACTA DE AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2022

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 6 de julio de 2022 a las 4:15 p.m., a través de la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS, se procedió a adelantar la audiencia que decide sobre el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022, cuyo objeto es: "**DINAMIZAR LA ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES**".

DESARROLLO DE LA AUDENCIA

1. Registro e ingreso de los asistentes a través de la plataforma Webex. Se efectúa el registro de los asistentes a la presente audiencia en el mismo orden establecido en el informe de evaluación, y que para efectos de esta audiencia será el mismo orden para otorgar el uso de la palabra a los proponentes.

A continuación, el asesor de la Subdirección de Contratación, Fabio Alberto Gómez Santos procede con la VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA por parte de las personas que nos acompañan en la presente audiencia, verificando que los asistentes se encuentran facultados para el efecto, de esta forma se consolida el registro de asistentes, tal y como consta en el video que forma parte integral del acta así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	APODERADO EN CASO DE QUE APLIQUE	ASISTENTES
1	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
2	BD GUIDANCE SAS	Jose Orlando Briceño Acosta con C.C., No. 7.216.118	NO ASISTIO	Victor Manuel Cabrera Franco C.C., 13.069.300	Diego Sarmiento
3	FUNDACION PLAN	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
4	CONSORCIO BI (Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
5	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Fabio Sevilla Salazar con C.C., No. 10.293.094	NO ASISTIO	Astrid Marcela Arias Rodríguez CC.53.051.704 se otorga poder en audiencia	Ingrid Mendoza Pizza con C.C. No. 1.026.251.821
6	UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 (Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
7	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	APODERADO EN CASO DE QUE APLIQUE	ASISTENTES
8	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
9	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO
10	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO	NO ASISTIO

Se deja constancia que en la audiencia de adjudicación se conecto el usuario Jaudar Zabala, al cual se le solicitó presentarse, habilitándosele el microfono para que informará en representación de quien participaba, igualmente se reiteró la información por medio del chat de mensajes de Webex, sin que respondiera a la solicitud realizada.

2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 04:15 p.m. y luego del registro de ingreso y verificación de asistentes, la audiencia se instaló y se presidió por parte de la Dra. CONSTANZA LILIANA ALARCON PÁRRAGA, Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, quien en su calidad de ordenadora del gasto del proceso de contratación, dio la bienvenida a los asistentes a la audiencia que decide sobre la Licitación Pública LP-MEN-02-2022 cuyo objeto es: ***""DINAMIZAR LA ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES".***

Igualmente, informó que el moderador de esta audiencia será Fabio Alberto Gomez Santos, Asesor de la Subdirección de Contratación, quien desarrollará y establecerá el orden del dia a saber.

Se informa a la audiencia que el orden del dia es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1. *Instalación de la audiencia*
2. *Verificación de asistencia y presentación de la mesa directiva.*
3. *Lectura del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.*
4. *Lectura de los aspectos más relevantes del protocolo de la audiencia, metodología de la presente audiencia y reglas de la audiencia de adjudicación.*
5. *Intervención de los proponentes para presentar observaciones por una única vez y por un término de siete (7) minutos y derecho a replicas frente a las observaciones presentadas a su oferta por un tiempo de cinco (5) minutos como máximo. (La entidad podrá suspender la audiencia para analizar y verificar las observaciones presentadas).*
6. *Respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia y lectura del orden de elegibilidad.*
7. *Lectura del acto administrativo de adjudicación y notificación.*
8. *Cierre de la audiencia*

3. PRESENTACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA:

Fabio Alberto Gomez Santos efectúa la presentación de cada uno de los integrantes de la mesa directiva por parte del Ministerio de Educación Nacional.

- **FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS -** Profesional de la Subdirección de Contratación
- **CLAUDIA MILENA GOMEZ DIAZ** – Directora de Calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **ALEJANDRA LÓPEZ ROA** – Asesora Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **NATALIA CONSTANZA CORTÉS MATEUS** – Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **CLAUDIA STELLA RIOS VARGAS -** Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **DAVID LEONARDO AVENDAÑO TELLEZ -** Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **ANA MARÍA CÁRDENAS -** Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **JOSE ANTONIO REINA -** Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.
- **HECTOR EDUARDO VARELA ROMERO-** Profesional de la Subdirección de Gestión Financiera
- **RODRIGO PINZON MARIN -** Profesional Financiero de la Subdirección Contratación
- **EDWIN ENRIQUE REYNA MEJIA-** Especialista de adquisiciones Viceministerio de Educación prescolar básica y media.
- **KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO-** Asesor Viceministerio de Educación prescolar básica y media.
- **LIBIA CORTÉS CANTOR** -Profesional de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, se cuenta con la presencia de **LIBIA CORTÉS CANTOR** Profesional de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional.

4. Lectura del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, reglas de la audiencia de adjudicación.

Se da a conocer a los participantes la normativa vigente que establece la procedencia de adelantar la presente audiencia de manera virtual.

5. Lectura de los aspectos más relevantes del protocolo de la audiencia publicado, metodología de la presente audiencia y reglas de la audiencia de adjudicación, así:

A continuación, dando cumplimiento al punto 5 del orden del día, se recuerda los aspectos relevantes del protocolo, así como la metodología y reglas que guiarán la presente audiencia de adjudicación.

Se procede con la lectura y explicación del procedimiento bajo el cual se desarrollará la audiencia

- Lectura de los aspectos más relevantes del Protocolo:
- Oportunidad para intervenir (dos, por observaciones o replicas en el orden que el moderador indicará)
- Uso de chat (Se requiere la presentación de observaciones de viva voz de la persona que participa, por lo que no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas por este medio)

Adicionalmente a lo establecido en la normatividad anteriormente referida se establecieron las siguientes reglas:

1. Se otorgará la palabra a los participantes por parte de los proponentes, para que se pronuncien

por una única vez y en el orden en que se inscribieron en la planilla de asistencia, por un término máximo de siete (7) minutos sobre las respuestas dadas por el comité evaluador a las observaciones formuladas al informe de evaluación final publicado en la plataforma Secop 2.

2. Se otorgarán cinco (5) minutos para que los participantes realicen las réplicas frente a las observaciones que los demás proponentes efectuaron respecto de su oferta.

3. Cualquier comentario o conducta irrespetuosa conllevará a la expulsión del asistente de la audiencia.

Se indica que una vez surtida la verificación de asistencia de los proponentes, efectuará el llamado a lista realizada y solicitará a la mesa de ayuda que se vaya activando el audio y la cámara correspondiente, para que por favor cada uno se presente e informe: Nombre propio, nombre de la firma que está representado y si actúa con poder.

De los siguientes proponentes no asistió persona alguna:

PROPONENTE
RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR
FUNDACION PLAN
CONSORCIO BI (Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)
UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 (Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)
CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION
PRESENCIA COLOMBO SUIZA
ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S

Respecto del proponente **BD GUIDANCE S.A.S.,** identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118,quien presentó en cámara sus documentos, confirió poder al señor Víctor Manuel Cabrera Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.300, paso seguido se concedió el uso de la cámara para exhibir los documentos de identificación del apoderado, quien manifestó que no tiene observaciones al resultado de la evaluación.

De otra parte, el proponente Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani su representante legal, quien se identifica como Nelson Fabio Sevilla Salazar con C.C. No. 10.293.094, exhibe a la cámara el documento de identificación citado, y otorga poder amplio y suficiente en audiencia a la señora Astrid Marcela Arias Rodríguez con C.C. No. 53.051.704 quien exhibe igualmente ante la cámara el documento de identificación citado. Así mismo, como asistente previamente registrado se encuentra la señora Ingrid Mendoza Pizza con C.C. No. 1.026.251.821.

6. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES POR UNA ÚNICA VEZ Y POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) MINUTOS Y RÉPLICAS POR UNA ÚNICA VEZ POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) MINUTOS.

6.1. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

A continuación, se otorga la palabra a los participantes por parte de los proponentes que se encuentran presentes, para que se pronuncien por una única vez y por un término de SIETE (7) minutos sobre el informe de evaluación publicado. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La intervención será por un máximo de SIETE (7) minutos, y se concede la palabra así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO(A)	INTERVENCIÓN
2	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI NIT: 800.055.691-8	Nelson Fabio Sevilla Salazar con C.C. No. 10.293.094	No realizó intervención.
		Astrid Marcela Arias Rodríguez con C.C.53.051.704	Reiteró las observación prensetada al informe final de evaluación, teniendo en cuenta que de conformidad con el decreto 957 del 05 de junio de 2019, la fundación se encuentra Clasificada como mediana empresa lo cual se puede verificar en el Registro Único de Proponentes. Por lo anterior, solicitan a la entidad otorgar el puntaje correspondiente por criterio de Mipymes, teniendo en cuenta que La Fundación cumple con todas las disposiciones de ley para ser clasificada como Mipyme y se aportaron los documentos que así lo acreditan.

6.2. REPLICAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

Al no presentar observaciones a las demás propuestas no hubo lugar a replicas.

En este punto, el moderador le pregunta a la Ordenadora del Gasto, la procedencia de suspender la audiencia para estructurar las respuestas a las observaciones presentadas, a lo cual la Ordenadora de Gasto suspende la audiencia por 30 minutos a partir de las 04:34 pm para el análisis a las observaciones efectuadas y estructurar las respuestas correspondientes, y se comunica que se reanudará nuevamente a las 05:04 p.m.

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Siendo las 5:05 p.m., la Ordenadora de Gasto reanuda la audiencia y da la palabra a la líder de la evaluación, Claudia Milena Gómez, Directora de Calidad EPBM, para continuar con el orden del día. Acto seguido la Dra. Claudia Milena Gómez da lectura a las respuestas, documento adjunto que hace parte integral de la presente acta, y del cual se destaca lo siguiente:

"(...) Ahora bien, precisado que la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), frente a la particularidad de si una ESAL puede obtener el puntaje referido en el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el equipo evaluador debe realizar el análisis para la evaluación, tomando entre otros el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020, aclarándole al oferente que el referido documento guarda completa pertinencia y alcance con el aspecto que nos ocupa, pues aborda los siguientes cuestionamientos

"(...) 1. Problemas planteados

Usted realiza las siguientes preguntas frente a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: i) ¿Las Entidades sin Ánimo de Lucro, tienen o no calidad de Mipymes y si una de estas que se encuentra calificada como Mipymes, puede participar en un proceso de selección? y ii) ¿De limitarse un proceso a Mipymes, puede una Entidad sin Ánimo de Lucro, que según su registro de encuentra calificada como Mipymes, participar en la convocatoria? (…)".

De los anteriores planteamientos, se pude evidenciar que el problema jurídico versa, respecto de la calidad o no de Mipymes de las Entidades sin Ánimo de Lucro, situación análoga, para otorgar el puntaje señalado en el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, motivos por los cuales el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020, guarda completa pertinencia y es aspecto relevante para la evaluación del Proceso LP-MEN-02-2022 y mal haría el comité evaluador en no tenerlo en consideración pues como es sabido la agencia es el ente rector en materia de contratación pública. Su objetivo es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Con lo descrito nos permitimos citar los aspectos más relevantes para el caso en comento del concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-413 de 2020 lo siguiente:

"(…) El artículo 2 de la ley 590 de 2000, como se dijo en el numeral anterior, define la empresa como toda ***unidad de explotación económica*** *que realiza una persona natural o jurídica en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. Además, establece que estas se clasifican en micro, mediana y gran empresa de acuerdo con los criterios del número de trabajadores totales, valor de ventas brutales anuales y valor de activos totales.*

Las Mipymes son empresas que tienen una actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Comercio. *La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas* ***se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa****, según el artículo 98 ibidem.* ***En ese sentido, puede decirse que serán sociedades comerciales aquellas que ejecuten actos o empresas mercantiles****, en los términos señalados en el artículo 100 del Código de Comercio.*

El Libro Segundo del Código de Comercio no incluye a las corporaciones o asociaciones ni a las fundaciones, esto es, a las ESAL, en la enumeración de las sociedades comerciales. La razón de la exclusión, a nuestro juicio, es obvia: estas organizaciones no tienen fines comerciales, es decir, carecen de ánimo de lucro, por eso no forman un tipo o clase de sociedad comercial. La norma que regula este tipo de corporaciones o asociaciones es el Código Civil *–entre otras normas que se armonizan con él–, de lo que se sigue que no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad.* ***La ausencia de ánimo de lucro es, entonces, la característica determinante de estas corporaciones u organizaciones; de allí su nombre, y la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.****"*

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.

(…)

"De conformidad con lo anterior, ***una «fundación» o una «asociación o corporación», constituidas en los términos del Código Civil, no pueden asimilarse o identificarse***

***con una «sociedad comercial»**, como uniformemente lo considera la doctrina y la jurisprudencia civil y comercial, en la medida en que esta última se crea con la finalidad de que sus socios repartan las utilidades obtenidas en desarrollo de la empresa o actividad social; mientras que en aquellas el patrimonio se destina a la consecución de un interés general y, como tal, no se percibe lucro.(…)".*

Dicho lo anterior se reitera al oferente que la naturaleza y el fin de las Entidades sin Ánimo de Lucro, dista de una finalidad de explotación comercial que implique que sus socios repartan las utilidades obtenidas en desarrollo de la empresa o actividad social, por el contrario, prevalece su interés general, motivo por el cual por ejemplo cuentan con régimen especial de tributación y no son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

Por otro lado, en consideración a la afirmación realizada por el oferente que reza: "(…)En otros procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Educación Nacional es clara dicha condición y de manera acertada se ha otorgado este puntaje como el caso de la licitación Pública No. LP-MEN-02-2022 (…)", el equipo evaluador aclara que no es correcta la afirmación pues precisamente los procesos que ha publicado el Ministerio de Educación Nacional y que van en un mayor nivel de avances corresponde al proceso de licitación Pública No. LP-MEN-01-2022, el cual se declaró desierto para el grupo No. 1 y para el grupo No. 2 se adjudicó al único proponente que quedó habilitado y que corresponde a una Mipyme y no a una ESAL, asignándole los puntos. En cuanto a la LP-MEN-02-2022 los puntajes asignados en el informe de evaluación preliminar corresponden al proceso actual del cual participa la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y sobre el que fue solicitado revisar en virtud del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 la asignación del puntaje y que como consecuencia la entidad corrigió el informe final por encontrar los elementos normativos que lo sustentan.

*De acuerdo con lo aclarado por Colombia Compra Eficiente (Ente rector de la contratación del Estado) en lo particular al indicar que una ESAL **no se puede clasificar** como MiPyme, el comité evaluador ratifica que **No** se le asigna puntaje de MiPymes a la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani al ser una entidad sin ánimo de lucro (…)".*

La Dra. Claudia Milena Gómez indica lo siguiente:

"(…) En mérito de la expuesto, el comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022 al proponente que se relaciona a continuación, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, en los siguientes términos:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022 al proponente BD GUIDANCE SAS, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE, incluido IVA, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación pública LP-MEN-02-2022 y encontrarse en el primer orden de elegibilidad con una puntuación total de 98,47 puntos. (…)"

8. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Retoma la palabra la Dra. Constanza Liliana Alarcón Párraga quien señala lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, acojo la recomendación emitida por el Comité Técnico Evaluador de adjudicación por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022 al proponente BD GUIDANCE SAS, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE, incluido IVA, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación pública LP-MEN-02-2022 y encontrarse en el primer orden de elegibilidad con una puntuación total de 98,47 puntos.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Licitación Pública LP-MEN-02-2022** que tiene por objeto "***DINAMIZAR LA ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES***", al proponente **BD GUIDANCE SAS**, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE,** incluido IVA.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la parte motiva de la resolución de adjudicación, y distribuidos de la siguiente manera:

Fecha CDP	Número CDP	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
12/01/2022	CDP: 5022	C-2201-0700-19-0-2201006-02-1 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES	14	Del cual se utilizará para el presente proceso la suma de $1.331.574.688

SEGUNDO: Notifíquese al proponente seleccionado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás interesados a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10563927&isFromPublicArea=True&isModal=False con la publicación de la presente Resolución.

TERCERO: Contra la adjudicación contenida en la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA LILIANA ALARCON PÁRRAGA

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

9. CIERRE: Evacuado el procedimiento para el desarrollo de la presente audiencia, siendo las 05:27 p.m, la Dra. Constanza Liliana Alarcon Párraga, da por finalizada la audiencia y agradece en nombre

del Ministerio de Educación Nacional a los asistentes y a los proponentes su interés y participación activa en el proceso licitatorio. Igualmente, el moderador Fabio Alberto Gómez Santos agradece la participación en la presente audiencia y da cierre a la misma.

NOTA: El detalle de la diligencia fue grabada a través de video de la plataforma Webex Meet y se publica el video en la plataforma del secop II como anexo al presente documento.

En constancia, se suscribe por

CONSTANZA LILIANA ALARCON PÁRRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

FABIO ALBERTO GÓMEZ SANTOS
Subdirección de Contratación

CLAUDIA MILENA GOMEZ DIAZ
Directora de Calidad para la educación preescolar, básica y media.

ALEJANDRA LÓPEZ ROA
Asesora Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRIO
Asesora Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media

NATALIA CONSTANZA CORTÉS MATEUS
Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.

CLAUDIA STELLA RIOS VARGAS
Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.

DAVID LEONARDO AVENDAÑO TELLEZ
Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.

ANA MARÍA CÁRDENAS
Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media

JOSE ANTONIO REINA
Profesional Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media.

HECTOR EDUARDO VARELA ROMERO
Profesional de la Subdirección de Gestión Financiera

RODRIGO PINZON MARIN
Profesional Financiero de la Subdirección Contratación

EDWIN ENRIQUE REYNA MEJIA
Especialista de adquisiciones Viceministerio de Educación prescolar básica y media.

No asiste

JESSICA PAOLA ORTIZ MÉNDEZ
Profesional de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional.

LIBIA CORTÉS CANTOR
Profesional de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional.